

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTES.**

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 y 104 fracción II y último párrafo de dicho numeral, ambos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar el PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA y su MANUAL DE APLICACIÓN**, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar el Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y su Manual de Aplicación.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, establece que el sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan.

**TERCERO.-** Mediante memorándum No. 02-S- 1812/2016, el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, remitió para su estudio y dictaminación, el proyecto del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y su Manual de Aplicación, remitido previamente por la Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima.

**CUARTO.-** El compromiso, trabajo y dedicación de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, es compensado principalmente por medio del sueldo base; sin embargo, en un esfuerzo por incentivar los resultados de la plantilla laboral, se han determinado otras formas de proporcionar más y mejores beneficios laborales, que permiten al mismo tiempo, la deducción de impuestos a cargo de los trabajadores.

Sin embargo, aun cuando los beneficios pudieran contenerse dentro de los convenios de concertación laboral, las reglas fiscales solo permiten aplicar deducciones de estos beneficios por medio de un Plan de Previsión Social Múltiple.



La previsión social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral, y se difieren a aquellas que están establecidas en la Ley, porque su otorgamiento no es obligatoria de facto para la parte patronal, el otorgamiento depende de las circunstancias económicas y las necesidades de los trabajadores.

**QUINTO.-** El proyecto turnado, presenta beneficios para los trabajadores de acuerdo a sus categorías laborales, como trabajador sindicalizado, de base o confianza, el Plan de Previsión Social establece la totalidad de las prestaciones y el Manual de aplicación señala los beneficiarios según el tipo de trabajo, el concepto de cada prestación y los montos asignados:

Destacan, entre las prestaciones otorgadas a los Trabajadores Sindicalizados, la Ayuda para lentes, el estímulo por permanencia, bono de renta, bono de despena, bono de transporte, previsión social múltiple, nivelación al gasto familiar compensación para desarrollo y superación ordinaria, fondo de ahorro, bono escolar, bono navideño, beca para trabajadores e hijos de trabajadores, compensación para desarrollo y superación extraordinaria, subsidio de actas, prima de riesgo, canasta básica, bono fomento al ahorro, apoyo prótesis y bono de capacitación.

Las prestaciones contempladas para los trabajadores de base, son el estímulo por permanencia, bono de renta, bono de despena, previsión social múltiple, compensación para desarrollo y superación ordinaria, fondo de ahorro, compensación para desarrollo y superación extraordinaria y canasta básica.

Finalmente, para los trabajadores de confianza se prevé el estímulo por permanencia, el bono de renta, el bono de despena, la previsión social múltiple, la compensación para desarrollo y superación extraordinaria, y la canasta básica.

**SEXTO.-** El Plan de Previsión Social está compuesto de los Antecedentes y ocho títulos, que abordan los temas de la constitución, terminología, objeto y duración, de la participación, de los beneficios, de la administración, la publicidad, la interpretación y la jurisdicción, contenidos en un total de trece artículos.

Por su parte, el Manual de Aplicación del Plan de Previsión Social se encuentra desglosado en su totalidad de dos únicos artículos que detallan a la perfección el tratamiento que se dará a cada una de las prestaciones contempladas en el Plan.

Así, el establecimiento del Plan de Previsión Social Múltiple, se traduce no solo en un beneficio para los trabajadores, también garantiza el cumplimiento de las disposiciones fiscales, el tratamiento adecuado en la retención de impuestos y la sensibilización del gobierno municipal hacia las necesidades de sus trabajadores.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba que el **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, para quedar como sigue:

**PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**CONTENIDO GENERAL**

- Antecedentes
- Título I. Constitución
- Título II. Terminología
- Título III. Objeto y Duración
- Título IV. De la Participación
- Título V. De los Beneficios
- Título VI. De la Administración
- Título VII. De la Publicidad
- Título VIII. Interpretación y Jurisdicción

**ANTECEDENTES**

Para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima constituye un eje fundamental mejorar la calidad de vida del personal que trabaja en él; por ende, con la finalidad de satisfacer sus necesidades o contingencias presentes o futuras, considera pertinente otorgarle beneficios a sus trabajadores, tendentes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, para lo cual ha decidido implementar este **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL**.

**TITULO I. CONSTITUCIÓN DEL PLAN**

**Artículo Primero.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima constituye el Plan de Previsión Social para todos sus trabajadores, en los términos y bajo las condiciones señaladas en este documento y en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, que se aprueba de manera conjunta, así como con apoyo en las leyes que en él se citan.

**Artículo Segundo.-** El presente Plan de Previsión Social se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:



44v

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Artículo 115, fracción VIII, y 123, apartado B.

**b) Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima:**

Artículos 15, 56 y 68.

**c) Ley del Impuesto Sobre la Renta:**

Artículos 7, párrafo quinto, 27, fracción XI, 93, fracciones VIII y IX, y penúltimo y último párrafos.

**d) Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta**

Artículos 46, 47, 48 y 49.

**Artículo Tercero.-** La vigencia del presente Plan será indefinida y entrará en vigor el 16 de junio de 2016.

**Artículo Cuarto.-** Este Plan de Previsión Social y el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima se darán a conocer a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

**TITULO II. TERMINOLOGÍA DEL PLAN**

**Artículo Quinto.-** Cuando en este Plan de Previsión Social se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Plan y, en caso de duda, deberán de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo:

**Plan.** El Plan de Prestaciones de Previsión Social, otorgado y constituido conforme al presente documento, así como al Manual que al efecto se consigne.

**Prestaciones.** Cada uno de los beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en este Plan.

**Patrón:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

**Trabajador.** Toda persona física que preste servicios personales subordinados al patrón mediante contrato de trabajo.

**Participante.** Todo trabajador.

**Sueldo.** Sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan conforme a los artículo 56



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**Ejercicio.** Período comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Manual.** Al Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

Dentro del Manual se detallarán las diversas categorías de los Participantes y las Prestaciones a que cada categoría tiene derecho.

### **TITULO III. OBJETO Y DURACIÓN DEL PLAN**

**Artículo Sexto.-** El objeto del presente plan es el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, previendo las contingencias presentes y futuras, otorgando beneficios a su favor, tendentes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, buscando con ello mejorar las relaciones laborales entre el Patrón y sus Trabajadores.

**Artículo Séptimo.-** La duración de este Plan iniciará en la fecha estipulada en el Artículo Tercero de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Las ayudas por previsión social que se entregarán al trabajador serán en su nómina, sobre los conceptos, montos y fechas establecidos en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

### **TITULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN**

**Artículo Octavo.-** Sólo podrán ser participantes de los beneficios de este Plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser trabajador activo del H. Ayuntamiento de Colima, en cualquiera de las categorías descritas en el Manual.
- El servicio activo de un trabajador se considera suspendido y sin goce de los beneficios del Plan, por permisos o licencias sin goce de sueldo otorgados por las autoridades competentes.
- En caso de incapacidad por cualquier causa, se considerará como trabajador activo sólo para efectos de las prestaciones que concede este Plan.

### **TITULO V. DE LOS BENEFICIOS**

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**Artículo Noveno.-** Los beneficios que otorga este Plan, son los que se enlistan a continuación y se describen en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima:

1. **Ayuda para Lentes.**
2. **Estímulo por Permanencia.**
3. **Bono de Renta.**
4. **Bono de Despensa.**
5. **Bono de Transporte.**
6. **Previsión Social Múltiple.**
7. **Nivelación al Gasto Familiar.**
8. **Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria y Extraordinaria.**
9. **Bono Escolar.**
10. **Bono Navideño.**
11. **Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores.**
12. **Subsidio de actas**
13. **Prima de Riesgo**
14. **Canasta Básica.**
15. **Bono Fomento al Ahorro.**
16. **Apoyo Prótesis.**
17. **Bono de Capacitación.**
18. **Beca médica**

Dentro del Manual se detallará la forma de pago, el monto de cada prestación y el tipo de prestaciones que corresponden a cada una de las categorías de trabajadores al servicio del Patrón.

## **TITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo Décimo.-** La administración y aplicación del Plan de Previsión Social estará a cargo de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos. El pago de los conceptos a que se contrae dicho Plan y su respectivo Manual será efectuado por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Egresos y Contabilidad, y se podrá tomar en



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

cuenta la opinión del Sindicato para la integración o aumento en las prestaciones otorgadas para los sucesivos ejercicios fiscales.

**Artículo Décimo Primero.-** Este Plan se integrará al Convenio de Concertación Laboral celebrado con el Sindicato y sus actualizaciones, y que se encuentra depositado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y las prestaciones previstas en este y en el Manual se entienden equivalentes a las prestaciones contenidas en dicho Convenio.

Tomando en cuenta la homologación automática de salario y prestaciones con los que otorga el Gobierno del Estado, derivada de la suscripción del Convenio de Concertación Laboral suscrito con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, las prestaciones que en este Plan de Previsión Social y en el Manual contengan una definición diferente con las de los trabajadores del gobierno estatal, pero similares en contenido, naturaleza, montos y alcances, no supondrán nuevos compromisos laborales que adquiera el Ayuntamiento, debiendo sujetarse estrictamente a los beneficios ya establecidos en el Convenio de Concertación Laboral.

#### **TITULO VIII. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**Artículo Décimo Segundo.-** La interpretación de este Plan y el Manual será atendiendo a la naturaleza y finalidad de sus objetivos, y en forma supletoria se podrán aplicar las disposiciones de nuestro sistema legal en vigor, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. El presente Plan será extensivo a los Trabajadores de Confianza, en los términos previstos en el Manual.

**Artículo Décimo Tercero.-** Para el cumplimiento de este Plan y del Manual, así como para la interpretación legal de los artículos que en él se contienen, el H. Ayuntamiento de Colima y los participantes se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, que será la única autoridad competente para conocer de las controversias que se susciten; por tal motivo, los participantes se sujetan al domicilio legal del H. Ayuntamiento de Colima, para ejercer cualquier acción legal.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba que el **MANUAL DE APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo.

#### **MANUAL DE APLICACIÓN DE PRESTACIONES DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.**

El presente Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima deriva de los artículos Primero, Quinto, Séptimo,

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large bracket-like shape and a vertical line.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento de Colima, aprobado conjuntamente con el presente documento por el Honorable Cabildo en su sesión del \_\_\_\_\_, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", correspondiente al, \_\_\_\_\_.

Este Manual regirá por todo el ejercicio 2017 y su vigencia continuará hasta en tanto no se derogue expresamente o se instituya un Plan o Manual diverso.

ARTÍCULO 1°. En concordancia con el Artículo Quinto del Plan de Previsión Social para una mejor interpretación de los conceptos que en el presente manual se detallarán, cuando se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Manual y, en caso de duda, deberán de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo:

- PLAN: El Plan de Previsión Social, otorgado y aprobado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y anexo al Convenio de Concertación Laboral en acuerdo con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.
- PRESTACIONES: Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en el Plan.
- PATRÓN: El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.
- TRABAJADOR SINDICALIZADO: Los trabajadores definidos como tales en el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima que pertenecen al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.
- TRABAJADOR DE BASE: Los trabajadores definidos como tales en el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- TRABAJADOR DE CONFIANZA: Los trabajadores definidos como tales en los artículos 6 y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y que enunciativa, pero no limitativamente, desempeñan puestos de Jefe de Área, Jefe de Departamento, Dirección de Área, Dirección General u homólogas como Contralor, Oficial Mayor, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento.
- SUELDO: Sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan, conforme al artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- PARTICIPANTE: Todo trabajador en activo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.
- EJERCICIO: Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Los beneficios que otorga el Plan de Previsión Social por conducto de este Manual son los que se enlistan y describen a continuación:





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**Prestaciones para los TRABAJADORES SINDICALIZADOS:**

1. Ayuda para Lentes
2. Estímulo por Permanencia
3. Bono de Renta
4. Bono de Despensa
5. Bono de Transporte
6. Previsión Social Múltiple
7. Nivelación al Gasto Familiar
8. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
9. Fondo de Ahorro
10. Bono Escolar
11. Bono Navideño
12. Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores.
13. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria
14. Subsidio de Actas
15. Prima de Riesgo
16. Canasta Básica
17. Bono Fomento al Ahorro
18. Apoyo Prótesis.
19. Bono de Capacitación

**Prestaciones para los TRABAJADORES DE BASE:**

1. Estímulo por Permanencia
2. Bono de Renta
3. Bono de Despensa
4. Previsión Social Múltiple
5. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
6. Fondo de Ahorro
7. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria
8. Canasta Básica

**Prestaciones para los TRABAJADORES DE CONFIANZA:**

1. Estímulo por Permanencia
2. Bono de Renta
3. Bono de Despensa
4. Previsión Social Múltiple
5. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
6. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria

## 7. Canasta Básica

ARTÍCULO 3°.- Los beneficios descritos para cada una de las categorías se integrarán de la siguiente manera:

1. Ayuda para Lentes. Hasta por \$693.00 pesos, que se entregarán a los trabajadores que lo necesiten para beneficio y el buen desempeño de sus actividades debiendo acompañar la prescripción médica que lo avale y la factura correspondiente.
2. Estímulo por Permanencia. Corresponde a estímulo al trabajador por permanencia y lealtad a la Institución por cada cinco años de servicio, por tener principios de honestidad y moral elevados, siendo el motivo de este estímulo el que continúe con los valores que hasta al momento se han demostrado, además por su permanencia en el servicio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se le entregarán las siguientes cantidades::

Número de lustros de servicio      Días de salario al alcanzar el tiempo de servicios requerido

Estímulo tradicional.

(Cuota fija)

1	2	\$11.13
2	2.5	\$22.24
3	3	\$33.38
4	3.5	\$44.50
5	4	\$55.84
6	5	\$66.74

3. Bono de Renta. Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$394.00 pesos en apoyo al pago de la renta de la casa habitación de cada trabajador y su familia. A los trabajadores de Base, se les otorgará la cantidad de \$267.27, al resto de los trabajadores de confianza se le entregará la cantidad de \$250.71; a los funcionarios con niveles de Jefe de Área \$218.15, a los funcionarios con la categoría de Jefes de Departamento \$205.79, a los funcionarios con nivel de Director de Área y Dirección General u Homólogos la cantidad de \$169.85 para el mismo fin.

4. Bono de Despensa. Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado, la cantidad de \$709.99 pesos. A los trabajadores de Base, se les otorgará la cantidad de \$481.53, al resto de los trabajadores de confianza se le entregará la cantidad de \$451.72; a los funcionarios con niveles de Jefe de Área \$393.04, a los funcionarios con la categoría de Jefes de Departamento \$370.80, a los funcionarios con nivel de Director de Área y Dirección General u Homólogos la cantidad de \$306.05. Todos los pagos por este concepto se realizarán en monedero electrónico para adquisición de la despensa familiar de cada trabajador.

5. Bono de Transporte.- Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$450.37 pesos.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

6. Previsión Social Múltiple.- Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$237.38 y a los trabajadores de Base se les otorgará la cantidad de \$161.03 en beneficio de los trabajadores, tendente a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.
7. Nivelación al Gasto Familiar.- Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$112.68, en apoyo a los gastos familiares.
8. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria. El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores por el desempeño de sus funciones dentro de su jornada laboral, de acuerdo con los montos fijados en el tabulador correspondiente, en función de su categoría y puesto. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan, algún trabajador recibe una compensación de este tipo, superior a la que debería corresponderle de acuerdo con dicho tabulador, tendrá derecho a conservarla. Cuando haya cambios de categoría de algún trabajador o de puesto, la prestación señalada en este punto deberá ajustarse a su nueva condición atendiendo al tabulador referido, pero en ningún caso podrá ser menor que la que gozaba a la entrada en vigor del Plan.
9. Fondo de Ahorro.- Se otorgará a los trabajadores en la primera quincena de agosto de cada año, un fondo de ahorro que se creará con el 5% del sueldo del trabajador que se descontará quincenalmente de su sueldo y una cantidad equivalente que aportará el patrón, como estímulo para fomentar el ahorro en los trabajadores, debiendo respetarse siempre los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.
10. Bono Escolar.- Se entregará anualmente a los trabajadores sindicalizados en la segunda quincena de agosto en apoyo para la compra de material escolar, el equivalente a 9 días de sueldo del trabajador.
11. Bono Navideño. Se entregará anualmente a los trabajadores en la primera quincena de diciembre la cantidad equivalente a 5 días de sueldo de cada trabajador con el afán de asegurar el bienestar y la convivencia fraternal dentro de los núcleos familiares de cada trabajador.
12. Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores. Por cada ciclo escolar en apoyo a los trabajadores que tengan hijos estudiantes de primaria, secundaria, bachillerato, profesional y maestría, o lo sean ellos mismos, a su vez; por familia, esta prestación la gozará el trabajador para sí y un máximo de dos hijos, ya sea que estudien en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo Nacional, previa presentación de la boleta de calificaciones correspondiente al ciclo escolar concluido. La prestación consiste en el reembolso de las cantidades señaladas en la siguiente tabla:

PROMEDIO MAESTRÍA.	PRIMARIA	SECUNDARIA BACHILLERATO,	PROFESIONAL y
8 \$177.03	\$265.56	\$442.66	
8.5 \$199.19	\$298.77	\$497.98	
9 \$221.32	\$331.98	\$553.30	
9.5 \$243.42	\$365.18	\$608.65	
10 \$265.58	\$398.37	\$663.98	

Para efectos de determinar el promedio se utilizará la siguiente tabla:

Rango	Promedio a Pagar
De 8.00 a 8.49	8.0
De 8.50 a 8.75	8.5
De 8.76 a 9.49	9.0
De 9.50 a 9.75	9.5
De 9.76 a 10.00	10

13. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria. El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores por el desempeño de sus funciones fuera de su jornada laboral, de acuerdo con los montos fijados en el tabulador correspondiente, en función de su categoría y puesto. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan, algún trabajador recibe una compensación de este tipo, superior a la que debería corresponderle de acuerdo con dicho tabulador, tendrá derecho a conservarla. Cuando haya cambios de categoría de algún trabajador o de puesto, la prestación señalada en este punto deberá ajustarse a su nueva condición atendiendo al tabulador referido, pero en ningún caso podrá ser menor que la que gozaba a la entrada en vigor del Plan.

14. Subsidio de Actas. Corresponde al reembolso del 50% del costo por la expedición de las actas de la Oficialía del Registro Civil, así como los demás servicios que ofrece esta dependencia, siempre que sean en beneficio del trabajador o de un familiar directo: padre, madre, esposa (o), e hijos, exclusivamente. Se otorgará a los trabajadores sindicalizados.

15. Prima de Riesgo. Se entregará quincenalmente a todos los trabajadores sindicalizados para prevenir cualquier riesgo por el lugar donde desempeñan sus labores, de la siguiente manera: prima de riesgo administrativa, a los trabajadores que tengan funciones administrativas la cantidad de \$59.89 pesos; y prima de riesgo operativa, que se entregará quincenalmente en cantidad de \$230.03 pesos a los trabajadores operativos, en general, que no tengan funciones de electricista, ni de chofer; igualmente se otorgará una prima de riesgo operativa, por la cual se entregará quincenalmente la cantidad de \$306.72 pesos a los trabajadores operativos que realicen funciones de electricista o de chofer.

16. Canasta Básica Se entregará anualmente en apoyo para la adquisición de bienes de consumo básico en la primera quincena de cada año el equivalente a 45 días pagados al trabajador sobre los siguientes conceptos: sueldo, estímulo por permanencia, compensación para desarrollo y superación ordinaria y compensación para desarrollo y superación extraordinaria.

17. Bono Fomento al Ahorro. Anualmente a cada trabajador sindicalizado que obtenga el fondo de ahorro se le entregará junto con este la cantidad de \$765.60 pesos como estímulo al ahorro.

18. Apoyo Prótesis. Hasta por \$14,536.60 pesos anuales a los trabajadores sindicalizados por prescripción médica lo requieran debiendo presentar la prescripción médica y la factura correspondiente.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

19. Bono de Capacitación. Se entregarán \$1,536.60 pesos anualmente, en la primera quincena de noviembre de cada año, al trabajador sindicalizado que cumpla con los requisitos para acceder a esa prestación, de conformidad con lo que establezca el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación para Trabajadores de Base Sindicalizados del Gobierno del Estado como estímulo por superación profesional.

Para la integración y modificación de las prestaciones que integran el Plan y que se detallan en el presente Manual, se tomará en cuenta la opinión del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, exclusivamente en lo referente a las prestaciones de los Trabajadores Sindicalizados y de Base pertenecientes a dicho gremio.

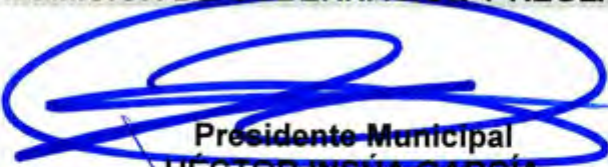
En cumplimiento a lo dispuesto por el Plan de Previsión Social, se firma el presente Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Salón de Cabildo, a los ### días del mes de ### del año 2016.


Para la redacción del presente documento, en sujeción a lo previsto por el primero párrafo del Artículo Décimo del Plan de Previsión Social, se recabó la opinión del Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y se contó con la asesoría del Asesor Jurídico contratado por el H. Ayuntamiento de Colima.


**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos para efectos de su aplicación correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 23 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

  
**Presidente Municipal**  
**HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente.

  
**Regidor ÓSCAR A.**  
**VALDOVINOS ANGUIANO**  
Secretario

  
**Regidor GERMÁN**  
**SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Secretario



SECRETARIA  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1812/2016.

*Handwritten notes:*  
C. 22- Dic-2016  
[Signature]

**M.S.C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA,**  
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos  
Presente.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-P-327/2016, signado por el C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, mediante el cual envía el Oficio 02-P-OM-090/2016, de la Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, relativo al Plan de Previsión Social, para que sea sometido a consideración del H. Cabildo Municipal.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

No omito manifestar que con este mismo número de memorándum, se turno a la Comisión de Hacienda Municipal los oficios señalados con anterioridad, sin embargo de las competencias atribuidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, no se desprende la dictaminación del asunto que se emite, ni a esa u otra comisión, por lo que acorde a lo dispuesto en el ultimo párrafo del artículo 104 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por lo que se deja sin efectos el oficio remitido a la Comisión de Hacienda Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

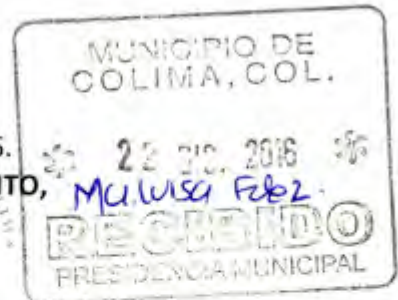
Atentamente.

Colima, Col., 22 de diciembre 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA



*Handwritten note:*  
Recibi 22/12/16  
[Arrow pointing to the signature area]

- c.c.p. Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.-
  - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y de la de Hacienda Municipal.-
  - c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
  - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de la Comisión de Hacienda Mpal.
- FSR\*lore

*Handwritten note:*  
Recibi: 22/Dic/2016  
[Signature]



**SECRETARIA**  
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



**MEMORANDUM N° S-1812/2016.**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
Presente.

RECIBIDO  
22 DIC. 2016  
12:15 ms  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-P-327/2016, signado por el C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, mediante el cual envía el Oficio 02-P-OM-090/2016, de la Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, relativo al Plan de Previsión Social, para que sea sometido a consideración del H. Cabildo Municipal.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 22 de diciembre 2016.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

Recibi  
22/12/16  
JTC

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

MUNICIPALIDAD DE COLIMA  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

(2)

J.L. 12:10 p.m.  
22 Dic 2016

RECIBIDO SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COL.

RECIBIDO OFICINA REGIDORES  
22 Dic 2016

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de la Comisión de Hacienda Mpal.

FSR\*lore



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Oficio: 02-P-327/2016

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
P r e s e n t e.

Anexo al presente, remito el memorándum suscrito por la C. Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por el cual se presenta el Plan de Previsión Social implementado para disminuir el impacto de la retención del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores de este Ayuntamiento, mismo que hago propio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por lo anterior, solicito sea remitido a la Comisión respectiva para la elaboración del dictamen correspondiente y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col. 20 de diciembre de 2016.

  
H. Ayuntamiento de Colima  
**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente Municipal

RGM/pris



524



DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR  
Calle Gregorio Torres Quintero #85  
Colonia Centro, C.P. 28000. Tel. 312-316-3800  
Colima, Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No. 02-P-OM-090/2016

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

P r e s e n t e

Por este conducto, remito a usted el Plan de Previsión Social, que se aplicará en este H. Ayuntamiento, mismo que, apegado al marco legal se implementó y viene aplicándose desde la quincena del 16 de Junio del actual, con la finalidad de reducir el impacto que generaba en la economía de los trabajadores la retención del Impuesto Sobre la Renta.

Dicha retención no se realizaba correctamente y al efectuarse tal y como lo establece la ley de la materia, de conformidad con lo señalado en el Plan de Previsión Social, se logró el objetivo propuesto, de ahí que le solicite sea el conducto para que el H. Cabildo convalide la implementación de dicho instrumento jurídico, con efecto retroactivo a la fecha de que inició a aplicarse.

Sin más por el momento reciba un cordial y respetuoso saludo.

A t e n t a m e n t e,  
Colima, Col., 20 de diciembre del 2016.

LA OFICIAL MAYOR.



LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS

H. Ayuntamiento de Colima  
OFICIALÍA MAYOR



C.C.p. - Consecutivo  
MADG/NLM/xitlali

## MANUAL DE APLICACIÓN DE PRESTACIONES DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

El presente Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima deriva de los artículos Primero, Quinto, Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento de Colima, aprobado conjuntamente con el presente documento por el Honorable Cabildo en su sesión del \_\_\_\_\_, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", correspondiente al, \_\_\_\_\_.

Este Manual regirá por todo el ejercicio 2017 y su vigencia continuará hasta en tanto no se derogue expresamente o se instituya un Plan o Manual diverso.

**ARTÍCULO 1º.** En concordancia con el Artículo Quinto del **Plan de Previsión Social** para una mejor interpretación de los conceptos que en el presente manual se detallarán, cuando se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Manual y, en caso de duda, deberán de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo:

- **PLAN:** El Plan de Previsión Social, otorgado y aprobado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y anexo al Convenio de Concertación Laboral en acuerdo con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.
- **PRESTACIONES:** Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en el Plan.
- **PATRÓN:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.
- **TRABAJADOR SINDICALIZADO:** Los trabajadores definidos como tales en el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima que pertenecen al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.
- **TRABAJADOR DE BASE:** Los trabajadores definidos como tales en el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

- **TRABAJADOR DE CONFIANZA:** Los trabajadores definidos como tales en los artículos 6 y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y que enunciativa, pero no limitativamente, desempeñan puestos de Jefe de Área, Jefe de Departamento, Dirección de Área, Dirección General u homólogas como Contralor, Oficial Mayor, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento.
- **SUELDO:** Sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan, conforme al artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- **PARTICIPANTE:** Todo trabajador en activo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.
- **EJERCICIO:** Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 2°.-** Los beneficios que otorga el Plan de Previsión Social por conducto de este Manual son los que se enlistan y describen a continuación:

**Prestaciones para los TRABAJADORES SINDICALIZADOS:**

1. Ayuda para Lentes
2. Estímulo por Permanencia
3. Bono de Renta
4. Bono de Despensa
5. Bono de Transporte
6. Previsión Social Múltiple
7. Nivelación al Gasto Familiar
8. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
9. Fondo de Ahorro
10. Bono Escolar
11. Bono Navideño
12. Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores.
13. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria

14. Subsidio de Actas
15. Prima de Riesgo
16. Canasta Básica
17. Bono Fomento al Ahorro
18. Apoyo Prótesis.
19. Bono de Capacitación

**Prestaciones para los TRABAJADORES DE BASE:**

1. Estímulo por Permanencia
2. Bono de Renta
3. Bono de Despensa
4. Previsión Social Múltiple
5. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
6. Fondo de Ahorro
7. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria
8. Canasta Básica

**Prestaciones para los TRABAJADORES DE CONFIANZA:**

1. Estímulo por Permanencia
2. Bono de Renta
3. Bono de Despensa
4. Previsión Social Múltiple
5. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria
6. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria
7. Canasta Básica

**ARTÍCULO 3°.-** Los beneficios descritos para cada una de las categorías se integrarán de la siguiente manera:

1. **Ayuda para Lentes.** Hasta por \$693.00 pesos, que se entregarán a los trabajadores que lo necesiten para beneficio y el buen desempeño de sus actividades debiendo acompañar la prescripción médica que lo avale y la factura correspondiente.
2. **Estímulo por Permanencia.** Corresponde a estímulo al trabajador por permanencia y lealtad a la Institución por cada cinco años de servicio, por tener principios de honestidad y moral elevados, siendo el motivo de este estímulo el que continúe con los valores que hasta al momento se han demostrado, además por su permanencia en el servicio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se le entregarán las siguientes cantidades::

Número de lustros de servicio	Días de salario al alcanzar el tiempo de servicios requerido	Estímulo tradicional. (Cuota fija)
1	2	\$11.13
2	2.5	\$22.24
3	3	\$33.38
4	3.5	\$44.50
5	4	\$55.84
6	5	\$66.74

3. **Bono de Renta.** Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$394.00 pesos en apoyo al pago de la renta de la casa habitación de cada trabajador y su familia. A los trabajadores de Base, se les otorgará la cantidad de \$267.27, al resto de los trabajadores de confianza se le entregará la cantidad de \$250.71; a los funcionarios con niveles de Jefe de Área \$218.15, a los funcionarios con la categoría de Jefes de Departamento \$205.79, a los funcionarios con nivel de Director de Área y Dirección General u Homólogos la cantidad de \$169.85 para el mismo fin.
4. **Bono de Despensa.** Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado, la cantidad de \$709.99 pesos. A los trabajadores de Base, se les otorgará la cantidad de \$481.53, al resto de los trabajadores de confianza se le entregará la cantidad de \$451.72; a los funcionarios con niveles de Jefe de Área \$393.04, a los funcionarios con la categoría de Jefes de Departamento \$370.80, a los funcionarios con nivel de Director de Área y Dirección General u Homólogos la cantidad de \$306.05. Todos los pagos

por este concepto se realizarán en monedero electrónico para adquisición de la despensa familiar de cada trabajador.

- 5. **Bono de Transporte.-** Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$450.37 pesos.
- 6. **Previsión Social Múltiple.-** Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$237.38 y a los trabajadores de Base se les otorgará la cantidad de \$161.03 en beneficio de los trabajadores, tendente a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.
- 7. **Nivelación al Gasto Familiar.-** Se entregará quincenalmente a cada Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$112.68, en apoyo a los gastos familiares.
- 8. **Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria.** El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores por el desempeño de sus funciones dentro de su jornada laboral, de acuerdo con los montos fijados en el tabulador correspondiente, en función de su categoría y puesto. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan, algún trabajador recibe una compensación de este tipo, superior a la que debería corresponderle de acuerdo con dicho tabulador, tendrá derecho a conservarla. Cuando haya cambios de categoría de algún trabajador o de puesto, la prestación señalada en este punto deberá ajustarse a su nueva condición atendiendo al tabulador referido, pero en ningún caso podrá ser menor que la que gozaba a la entrada en vigor del Plan.
- 9. **Fondo de Ahorro.-** Se otorgará a los trabajadores en la primera quincena de agosto de cada año, un fondo de ahorro que se creará con el 5% del sueldo del trabajador que se descontará quincenalmente de su sueldo y una cantidad equivalente que aportará el patrón, como estímulo para fomentar el ahorro en los trabajadores, debiendo respetarse siempre los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.
- 10. **Bono Escolar.-** Se entregará anualmente a los trabajadores sindicalizados en la segunda quincena de agosto en apoyo para la compra de material escolar, el equivalente a 9 días de sueldo del trabajador.
- 11. **Bono Navideño.** Se entregará anualmente a los trabajadores en la primera quincena de diciembre la cantidad equivalente a 5 días de sueldo de cada trabajador con el afán de asegurar el bienestar y la convivencia fraternal dentro de los núcleos familiares de cada trabajador.
- 12. **Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores.** Por cada ciclo escolar en apoyo a los trabajadores que tengan hijos estudiantes de primaria, secundaria, bachillerato, profesional y maestría, o lo sean ellos mismos, a su

vez; por familia, esta prestación la gozará el trabajador para sí y un máximo de dos hijos, ya sea que estudien en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo Nacional, previa presentación de la boleta de calificaciones correspondiente al ciclo escolar concluido. La prestación consiste en el reembolso de las cantidades señaladas en la siguiente tabla:

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO, PROFESIONAL y MAESTRÍA.
8	\$177.03	\$265.56	\$442.66
8.5	\$199.19	\$298.77	\$497.98
9	\$221.32	\$331.98	\$553.30
9.5	\$243.42	\$365.18	\$608.65
10	\$265.58	\$398.37	\$663.98

Para efectos de determinar el promedio se utilizará la siguiente tabla:

Rango	Promedio a Pagar
De 8.00 a 8.49	8.0
De 8.50 a 8.75	8.5
De 8.76 a 9.49	9.0
De 9.50 a 9.75	9.5
De 9.76 a 10.00	10

**13. Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria.** El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores por el desempeño de sus funciones fuera de su jornada laboral, de acuerdo con los montos fijados en el tabulador correspondiente, en función de su categoría y puesto. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan, algún trabajador recibe una compensación de este tipo, superior a la que debería corresponderle de acuerdo con dicho tabulador, tendrá derecho a conservarla. Cuando haya cambios de categoría de algún trabajador o de puesto, la prestación señalada en este punto deberá ajustarse a su nueva condición atendiendo al tabulador referido, pero en ningún caso podrá ser menor que la que gozaba a la entrada en vigor del Plan.

- 14. Subsidio de Actas.** Corresponde al reembolso del 50% del costo por la expedición de las actas de la Oficialía del Registro Civil, así como los demás servicios que ofrece esta dependencia, siempre que sean en beneficio del trabajador o de un familiar directo: padre, madre, esposa (o), e hijos, exclusivamente. Se otorgará a los trabajadores sindicalizados.
- 15. Prima de Riesgo.** Se entregará quincenalmente a todos los trabajadores sindicalizados para prevenir cualquier riesgo por el lugar donde desempeñan sus labores, de la siguiente manera: prima de riesgo administrativa, a los trabajadores que tengan funciones administrativas la cantidad de \$59.89 pesos; y prima de riesgo operativa, que se entregará quincenalmente en cantidad de \$230.03 pesos a los trabajadores operativos, en general, que no tengan funciones de electricista, ni de chofer; igualmente se otorgará una prima de riesgo operativa, por la cual se entregará quincenalmente la cantidad de \$306.72 pesos a los trabajadores operativos que realicen funciones de electricista o de chofer.
- 16. Canasta Básica** Se entregará anualmente en apoyo para la adquisición de bienes de consumo básico en la primera quincena de cada año el equivalente a 45 días pagados al trabajador sobre los siguientes conceptos: sueldo, estímulo por permanencia, compensación para desarrollo y superación ordinaria y compensación para desarrollo y superación extraordinaria.
- 17. Bono Fomento al Ahorro.** Anualmente a cada trabajador sindicalizado que obtenga el fondo de ahorro se le entregará junto con este la cantidad de \$765.60 pesos como estímulo al ahorro.
- 18. Apoyo Prótesis.** Hasta por \$14,536.60 pesos anuales a los trabajadores sindicalizados por prescripción médica lo requieran debiendo presentar la prescripción médica y la factura correspondiente.
- 19. Bono de Capacitación.** Se entregarán **\$1,536.60** pesos anualmente, en la primera quincena de noviembre de cada año, al trabajador sindicalizado que cumpla con los requisitos para acceder a esa prestación, de conformidad con lo que establezca el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación para Trabajadores de Base Sindicalizados del Gobierno del Estado como estímulo por superación profesional.

Para la integración y modificación de las prestaciones que integran el Plan y que se detallan en el presente Manual, se tomará en cuenta la opinión del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, exclusivamente en lo referente a las prestaciones de los Trabajadores Sindicalizados y de Base pertenecientes a dicho gremio.



En cumplimiento a lo dispuesto por el Plan de Previsión Social, se firma el presente Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Salón de Cabildo, a los once días del mes de julio del año 2016.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**

**LA OFICIAL MAYOR**

**EL TESORERO MUNICIPAL**

**LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ  
CÁRDENAS**

**C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**

Para la redacción del presente documento, en sujeción a lo previsto por el primero párrafo del Artículo Décimo del Plan de Previsión Social, se recabó la opinión del Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y se contó con la asesoría del Asesor Jurídico contratado por el H. Ayuntamiento de Colima.

**SRIO. GENERAL DEL SINDICATO**

**ASESOR JURÍDICO DEL  
AYUNTAMIENTO**

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

### PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

#### CONTENIDO GENERAL

Antecedentes  
Título I. Constitución  
Título II. Terminología  
Título III. Objeto y Duración  
Título IV. De la Participación  
Título V. De los Beneficios  
Título VI. De la Administración  
Título VII. De la Publicidad  
Título VIII. Interpretación y Jurisdicción

#### ANTECEDENTES

Para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima constituye un eje fundamental mejorar la calidad de vida del personal que trabaja en él; por ende, con la finalidad de satisfacer sus necesidades o contingencias presentes o futuras, considera pertinente otorgarle beneficios a sus trabajadores, tendentes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, para lo cual ha decidido implementar este **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL**.

#### TITULO I. CONSTITUCIÓN DEL PLAN

**Artículo Primero.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima constituye el Plan de Previsión Social para todos sus trabajadores, en los términos y bajo las condiciones señaladas en este documento y en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, que se aprueba de manera conjunta, así como con apoyo en las leyes que en él se citan.

**Artículo Segundo.-** El presente Plan de Previsión Social se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**  
Artículo 115, fracción VIII, y 123, apartado B.

b) **Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima:**

Artículos 15, 56 y 68.

c) **Ley del Impuesto Sobre la Renta:**

Artículos 7, párrafo quinto, 27, fracción XI, 93, fracciones VIII y IX, y penúltimo y último párrafos.

d) **Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta**

Artículos 46, 47, 48 y 49.

**Artículo Tercero.-** La vigencia del presente Plan será indefinida y entrará en vigor el 16 de junio de 2016.

**Artículo Cuarto.-** Este Plan de Previsión Social y el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima se darán a conocer a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

## TITULO II. TERMINOLOGÍA DEL PLAN

**Artículo Quinto.-** Cuando en este Plan de Previsión Social se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Plan y, en caso de duda, deberán de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo:

**Plan.** El Plan de Prestaciones de Previsión Social, otorgado y constituido conforme al presente documento, así como al Manual que al efecto se consigne.

**Prestaciones.** Cada uno de los beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en este Plan.

**Patrón:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

**Trabajador.** Toda persona física que preste servicios personales subordinados al patrón mediante contrato de trabajo.

**Participante.** Todo trabajador.

**Sueldo.** Sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan conforme a los artículo

56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**Ejercicio.** Período comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Manual.** Al Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

Dentro del Manual se detallarán las diversas categorías de los Participantes y las Prestaciones a que cada categoría tiene derecho.

### TITULO III. OBJETO Y DURACIÓN DEL PLAN

**Artículo Sexto.-** El objeto del presente plan es el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, previendo las contingencias presentes y futuras, otorgando beneficios a su favor, tendentes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, buscando con ello mejorar las relaciones laborales entre el Patrón y sus Trabajadores.

**Artículo Séptimo.-** La duración de este Plan iniciará en la fecha estipulada en el Artículo Tercero de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Las ayudas por previsión social que se entregarán al trabajador serán en su nómina, sobre los conceptos, montos y fechas establecidos en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

### TITULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN

**Artículo Octavo.-** Sólo podrán ser participantes de los beneficios de este Plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser trabajador activo del H. Ayuntamiento de Colima, en cualquiera de las categorías descritas en el Manual.
- El servicio activo de un trabajador se considera suspendido y sin goce de los beneficios del Plan, por permisos o licencias sin goce de sueldo otorgados por las autoridades competentes.
- En caso de incapacidad por cualquier causa, se considerará como trabajador activo sólo para efectos de las prestaciones que concede este Plan.

## TITULO V. DE LOS BENEFICIOS

**Artículo Noveno.-** Los beneficios que otorga este Plan, son los que se enlistan a continuación y se describen en el Manual de Aplicación de Prestaciones del Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima:

1. Ayuda para Lentes.
2. Estímulo por Permanencia.
3. Bono de Renta.
4. Bono de Despensa.
5. Bono de Transporte.
6. Previsión Social Múltiple.
7. Nivelación al Gasto Familiar.
8. Compensación para Desarrollo y Superación Ordinaria y Extraordinaria.
9. Bono Escolar.
10. Bono Navideño.
11. Beca para Trabajadores e Hijos de Trabajadores.
12. Subsidio de actas
13. Prima de Riesgo
14. Canasta Básica.
15. Bono Fomento al Ahorro.
16. Apoyo Prótesis.
17. Bono de Capacitación.
18. Beca médica

Dentro del Manual se detallará la forma de pago, el monto de cada prestación y el tipo de prestaciones que corresponden a cada una de las categorías de trabajadores al servicio del Patrón.

## TITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN

**Artículo Décimo.-** La administración y aplicación del Plan de Previsión Social estará a cargo de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos. El pago de los

conceptos a que se contrae dicho Plan y su respectivo Manual será efectuado por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Egresos y Contabilidad, y se podrá tomar en cuenta la opinión del Sindicato para la integración o aumento en las prestaciones otorgadas para los sucesivos ejercicios fiscales.

**Artículo Décimo Primero.-** Este Plan se integrará al Convenio de Concertación Laboral celebrado con el Sindicato y sus actualizaciones, y que se encuentra depositado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y las prestaciones previstas en este y en el Manual se entienden equivalentes a las prestaciones contenidas en dicho Convenio.

Tomando en cuenta la homologación automática de salario y prestaciones con los que otorga el Gobierno del Estado, derivada de la suscripción del Convenio de Concertación Laboral suscrito con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, las prestaciones que en este Plan de Previsión Social y en el Manual contengan una definición diferente con las de los trabajadores del gobierno estatal, pero similares en contenido, naturaleza, montos y alcances, no supondrán nuevos compromisos laborales que adquiera el Ayuntamiento, debiendo sujetarse estrictamente a los beneficios ya establecidos en el Convenio de Concertación Laboral.

**TITULO VIII. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**Artículo Décimo Segundo.-** La interpretación de este Plan y el Manual será atendiendo a la naturaleza y finalidad de sus objetivos, y en forma supletoria se podrán aplicar las disposiciones de nuestro sistema legal en vigor, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. El presente Plan será extensivo a los Trabajadores de Confianza, en los términos previstos en el Manual.

**Artículo Décimo Tercero.-** Para el cumplimiento de este Plan y del Manual, así como para la interpretación legal de los artículos que en él se contienen, el H. Ayuntamiento de Colima y los participantes se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, que será la única autoridad competente para conocer de las controversias que se susciten; por tal motivo, los participantes se sujetan al domicilio legal del H. Ayuntamiento de Colima, para ejercer cualquier acción legal.